

## Oportunidades de mejora del código de ética del IFAC sustentadas en la industria de inversiones

Carmen Isabel Villanueva Ipanaqué, Errol Arturo Centti Villanueva

Facultad de Ciencias Contables, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú  
Miembro del Comité Técnico Interamericano de Ética de la AIC

### Resumen

Con la finalidad de encontrar oportunidades de mejoras del código de ética del IFAC, el presente artículo busca realizar una comparación exhaustiva entre los principios y normas del código mencionado, y las normas éticas aplicables a los profesionales que se desempeñan en la industria de las inversiones, considerando como referencia el código de ética del CFA, y un método no experimental, relacional y transeccional. Asimismo, para obtener la designación del CFA y cumplir con su código de ética, se realizan exámenes sobre este último, se exhorta a fomentar y sugerir herramientas éticas, se define la actuación ante un conflicto o aparente conflicto de interés, y se sugiere la eliminación del plagio. Además, se establecen parámetros en prácticas independientes y la terminación de la relación con el empleador, mientras que el aprendizaje del código se sustenta en casuística. Por último, se concluye que existen oportunidades de mejora principalmente respecto de la introducción de casuística, y de la obligatoriedad de un examen al nivel del fomento de herramientas éticas, a los conflictos de intereses, al plagio y a las prácticas independientes, así como a los *soft dollars* y al uso de información bajo la teoría del mosaico.

*Palabras clave:* ética profesional, innovaciones éticas en contabilidad, empresas financieras, ética en las organizaciones financieras.

## Opportunities for Enhancing the IFAC Code of Ethics based on the Investment Industry

### Abstract

In order to find opportunities to improve the IFAC's code of ethics, this article seeks to make an exhaustive comparison between the principles and rules of the aforemen-

tioned code, and the ethical standards applicable to professionals who work in the investment industry, considering as a reference the code of ethics of the CFA, and a non-experimental, relational and transectional method. Likewise, in order to obtain the designation of the CFA and comply with its code of ethics, examinations are carried out, the code encourage individuals to foster ethical tools in others, action is defined regarding a conflict or apparent conflict of interest, and elimination of plagiarism is suggested. In addition, parameters are established in independent practices and the termination of the relationship with the employer, and also learning of the code is based on examples too. Finally, it is concluded that there are opportunities for improvement, mainly with regard to the introduction of case studies, and the obligatory nature of an examination at the level of the promotion of ethical tools, conflicts of interest, plagiarism and independent practices, as well as soft dollars and the use of information under the theory of mosaic.

*Keywords:* professional ethics, ethical innovations in accounting, financial companies, ethics in financial organizations.

## Oportunidades para Melhorar o Código de Ética da IFAC sustentado na Indústria de Investimentos

### Resumo

A fim de encontrar oportunidades de melhoria do código de ética do IFAC, este artigo tem como objetivo fazer uma comparação completa entre os princípios e normas do código acima, e padrões éticos para profissionais que trabalham na indústria de investimento, considerando como referência o código de ética da CFA, e um método não experimental, relacional e transaccional. Além disso, para a nomeação do CFA e cumprir com seu código de ética, testes no último são feitas, é incentivados a promover e sugerir ferramentas éticas, agindo em um conflito ou aparente conflito de interesse é definido, e remoção é sugerido de plágio. Além disso, os parâmetros de prática independente e cessação da relação com o empregador está estabelecido, enquanto o código de aprendizagem é baseada na casuística. Por fim, conclui-se que há oportunidades de melhoria, principalmente em relação à introdução de casuística, eo exame obrigatório ao nível da promoção da ética, conflitos de interesse, o plágio e ferramentas práticas independentes, bem como dólares macios e o uso da informação sob a teoria do mosaico.

*Palavras-chave:* ética profissional, inovações éticas em contabilidade, empresas financeiras, ética em organizações financeiras.

### 1. Introducción

Sócrates y Aristóteles mantenían a la ética íntimamente ligada al camino que lleva al hombre a la felicidad. Sobre esta base, los códigos de ética son un conjunto de principios y normas creados ante la necesidad de una guía visible y estandarizada para un grupo de individuos, sobre el cual estos puedan apoyarse durante la toma de decisiones y en aras de optar por la acción correcta. En la actualidad, los códigos

de ética, además de basarse en principios éticos, se enfocan en normar, de manera cada vez más específica, las actividades de los individuos, en vez de relegarse solamente a una lista de ideales nobles. En esta línea, los códigos de ética para organizaciones se sustentan en principios generales y en normas específicas que deben ser puntuales sobre ciertas actividades. De este modo, el código de ética que rige sobre todos los profesionales contables es el código de ética del *International Federation of Accountants* (IFAC-IESBA).

Bajo este contexto, el objetivo de la presente investigación es determinar cuáles son las oportunidades de mejora del código de ética del IFAC, tomando como referencia al código de ética del *CFA Institute*, institución líder en el sistema financiero internacional, que acredita a los profesionales de inversión con la designación de analista financiero certificado CFA (*Chartered Financial Analyst*).

## **2. Marco teórico**

### **2.1. Antecedentes nacionales**

Alatrística (2015) declara que los individuos que ejercen una profesión a partir de la cual otorgan sus conocimientos y habilidades son merecedores de responsabilidades y obligaciones con la sociedad. Para estos profesionales, es necesaria la aceptación y el cumplimiento de las normas de ética que regulen su relación con los *stakeholders*, por lo que es de interés que exista un código que contenga las normas generales de conducta.

Asimismo, el tema de la ética ha motivado la tesis doctoral de Revilla (2015), quien detalla que, para los contadores públicos, la ética profesional es tan importante como los principios contables. En este sentido, señala que un contador poco confiable o poco ético nunca será requerido para realizar una auditoría, para llevar la contabilidad ni para delegarle responsabilidades.

Por último, los autores Capcha y Vilchez (2005), en su trabajo de investigación sobre la actuación del profesional contable, indican que “las irregularidades y la crisis profesional contable se manifiestan en dimensiones académicas, sociales y éticas”. Por ello, en relación a la dimensión ética, concluyen: “el profesional contable deberá tener presente la dimensión ética en el desempeño de su actividad profesional”.

### **2.2. Antecedentes internacionales**

Desde el inicio del presente siglo, los escándalos corporativos en EE.UU. y en Europa han impactado en el manejo de las organizaciones, y han llamado la atención sobre la importancia que presenta la ética en el flujo de información, especialmente para las empresas matrices y subsidiarias en el mercado, en tanto ha generado la obligatoriedad inminente de regular su actividad y responsabilidad. En las ocasiones don-

de existe una relación contractual, se puede determinar con exactitud los grados de responsabilidad; sin embargo, podría ser ambigua la forma legal de proceder cuando esta no existe. En esta línea, ante la ausencia de una relación contractual, Comba-tt (2010) plantea una percepción conjunta para organizar las labores, competencias y obligaciones del profesional encargado de la información financiera.

Desde el marco de EE.UU., los analistas financieros son profesionales especializados en investigar e interpretar la información tanto financiera como no financiera de las empresas, que protegen, además, la integridad y probidad del mercado. Coffee (2002) menciona que estos intermediarios realizan sus funciones cediendo su “capital reputación” a las instituciones, a efecto de que los inversionistas se fíen de la información suscrita por su empresa, y en referencia de la idoneidad que representan y aseguran los analistas financieros certificados con la designación CFA Charterholder.

Al respecto, si bien las instituciones y asociaciones internacionales promueven los altos estándares éticos y el registro de los analistas financieros, Coffee (2002) señala que existe una diferencia entre los profesionales abogados y los contadores, dado que los analistas de inversiones no requieren una credencial, licencia o registro para ejercer su profesión. No obstante, la certificación internacional de finanzas promovida por el CFA Institute ha logrado posicionarse en el mercado mediante la ética profesional, para lo cual se debe rendir un examen cada año.

Por otro lado, Orcutt (2004) señala que el mercado de capitales incrementa su eficiencia en cuanto a la fijación de precios y la distribución de capitales de forma directamente proporcional a la cantidad, calidad y disponibilidad de información sobre las inversiones y productos. Además, afirma que los analistas financieros son el principal recurso para obtener la información financiera, que les permite a las empresas ser conocidas y valoradas en el mercado de capitales sobre la base de la ética del analista financiero. Asimismo, Díaz (2001) determinó cuáles son los factores que inciden en la práctica del código de ética de los contadores públicos. Así, señala que son 3 los factores centrales: el factor profesional, el económico, y el de actitudes y valores.

### **2.3. Reflexiones sobre el concepto de ética**

Hace 2,400 años en Atenas, se debatía sobre las atribuciones determinadas por la sociedad; en aquella época, los sofistas plantearon que no existían normas absolutas sobre lo que se podía considerar como correcto o erróneo. Ante esta posición, Sócrates se pronunciaba en desacuerdo y afirmaba que sí existen ciertas normas absolutas que todos los seres humanos poseen. Estas se encontrarían dentro de una “voz divina” denominada conciencia, la cual muestra qué es correcto e incorrecto. Además, señalaba que todo el que sepa qué es bueno realizará el bien, que los conocimientos correctos conducen a acciones correctas y que solo el que actúa de ese modo se convierte en un “ser correcto”. En este sentido, según Sócrates, se actúa incorrectamente porque se desconoce. Por ello, es importante aumentar los conoci-

mientos, tal como nos refiere Gaarder (2009).

En el siglo pasado, destacaron las investigaciones del filósofo, jurista y economista Friedrich Hayek, autor del libro *Fundamentos de la libertad*, referido al tema ético, así como de Germán Gutiérrez, quien escribió el libro titulado *Ética y economía en Adam Smith y Friedrich Hayek*, que muestra cómo el liberalismo y el neoliberalismo engranan la economía y la ética. Además, Spaemann (1993) realizó un análisis de la aplicación de los códigos de ética, en el que reconoce que se requieren especialistas en la aplicación de la ética fundamental, dado que el mundo profesional se va complejizando cada vez más.

## **2.4. Código ético en el quehacer humano**

Bunge (2009), el fundador de la moderna sociología de la ciencia, fue quizá el primero en afirmar que “la investigación científica se rige por un riguroso código moral” y que el científico se corrompe cuando traiciona este *ethos* de la ciencia. A su vez, recuerda que la investigación científica es una escuela de moral que obliga a practicar virtudes, como las siguientes:

- a. Honestidad intelectual, culto de la verdad y decisión por la objetividad
- b. Independencia de juicio: convencerse con pruebas y no someterse a la autoridad cuando se conoce que existen indicios de que esta no conduce a la verdad
- c. Coraje intelectual, crítica y autocrítica
- d. Decisión para defender la verdad y para señalar el error sin importar cuál sea su fuente, incluso si se trata de un error propio
- e. Amor por la libertad intelectual, individual y social, y por la honestidad intelectual
- f. Desprecio por lo injusto
- g. Sentido de justicia: disposición a tomar en cuenta los derechos y opiniones del prójimo mediante la evaluación de sus fundamentos

## **2.5. Ética profesional**

Si se implantan los valores éticos en las organizaciones, entonces, se generará mayor valor económico. La implantación de la ética en las organizaciones es un valor fundamental que aportará a la mejora de la organización. En esta línea, “la ética reduce los conflictos de los miembros que forman la empresa, mejora la imagen exterior de sí misma y supone un componente esencial del concepto de calidad total, tan importante en este siglo” (Lopez & Velasco, Carlos y Ambrosio, s.f.).

Ahora bien, la ética en el mundo de los negocios y en las profesiones se diferencia de la ética filosófica en dos puntos clave. En primer lugar, la ética en los negocios se

basa totalmente en los códigos de ética, por lo que basta actuar según los principios y normas de estos para considerar una conducta como ética; sin embargo, desde un carácter filosófico, puede no considerarse a esa conducta como tal. En segundo lugar, existe un castigo o sanción ante el incumplimiento del código de ética; no obstante, esta situación, en la ética filosófica, no existe (De Nichele, 1999).

## **2.6. Código de ética del IFAC**

Para este trabajo, se consideró el Manual del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad (Handbook of the Code of Ethics for Professional Accountants), edición 2016, el cual entró en vigencia desde el 15 de julio del 2017 (versión en idioma inglés). Dicho código es emitido por el IFAC, organización dedicada a servir al interés público mediante el fortalecimiento de la profesión contable y el desarrollo de las economías internacionales. Además, es preciso mencionar que el IESBA (que depende del IFAC) es un directorio regulador independiente, el cual desarrolla y emite estándares éticos de calidad para los profesionales contables de todo el mundo.

El marco conceptual del código de ética del IFAC requiere que se identifiquen, evalúen y se aborden las amenazas para cumplir con los principios fundamentales, los cuales son la integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, la confidencialidad y el comportamiento profesional. Asimismo, se mencionan cinco categorías de amenazas: la amenaza de interés propio, la de autorrevisión, la de abogacía, la de familiaridad y la de intimidación. Frente a este contexto, las salvaguardas son acciones u otras medidas que pueden eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable. Existen dos categorías: las salvaguardas creadas por la profesión, legislación, o regulación, y las salvaguardas dentro del ambiente de trabajo.

## **2.7. Código de ética del CFA Institute**

La credencial o título de mayor reconocimiento a nivel mundial es la designación de analista financiero certificado o CFA (*Chartered Financial Analyst*), otorgada por el CFA Institute a los analistas financieros que consigan aprobar una serie de rigurosas pruebas (en idioma inglés). Los miembros y candidatos de este instituto, además de sus calificaciones, deben cumplir con un estricto código ético y con los estándares de conducta profesional. En esta línea, tal como lo menciona Combatt (2010), deberán fomentar el buen comportamiento y promover la integridad de los mercados de capitales como parte de su código de ética.

Asimismo, el CFA está dirigido especialmente a la gestión de inversiones, al análisis financiero y a la toma de decisiones de inversión. De este modo, el currículo del CFA se divide en diez áreas: I. Ética profesional, II. Métodos cuantitativos, III. Economía, IV. Análisis de reportes financieros, V. Finanzas corporativas, VI. Valuación de patrimonio, VII. Gestión de portafolio, VIII. Bonos, IX Derivados, e X. Inversiones alternativas.

Ahora bien, el título de CFA es considerado como una certificación estándar para

facilitar el ingreso a las mayores firmas del mercado de gestión de activos. En el 2014, los mayores empleadores de CFA Charterholders en el mundo eran UBS, JP Morgan, Citigroup, Morgan Stanley y BlackRock. En este sentido, como menciona José Luis Velasco, CFA, socio de KPMG T&R, Investment Management, Madrid: “La acreditación CFA no solo es reflejo de haber adquirido conocimientos profundos y actualizados en el ámbito financiero, sino también de un compromiso con los más altos estándares en la formación continuada y las normas de ética profesional” (CFA Spain).

Además, gerentes financieros de entidades bancarias y también de las denominadas Big Four han mencionado lo siguiente:

- “En banca de inversión, se precisa de profesionales altamente calificados con un comportamiento éticamente incuestionable; la acreditación *CFA* da la garantía de que el profesional reúna todas esas virtudes”- Ricardo Morales Romero-Requejo, CFA, director ejecutivo de Morgan Stanley Madrid (CFA Spain).
- “Candidatos con la designación de CFA poseen una base financiera sólida, integridad ética y profesionalidad”- Corey Ruttan, CFA, vicepresidente *senior* de *Petrobank Energy and Resources* (CFA Spain).
- “La amplitud y profundidad de conocimiento en finanzas que aporta un *CFA Charterholder*, junto con su compromiso de ética profesional, son activos extremadamente valiosos para cualquier compañía”- Sebastián Giménez, socio responsable de Recruiting en Mckinsey & Company España (CFA Spain).

### **3. Metodología**

Se ha utilizado el método no experimental, relacional y transeccional. La investigación se realizó sin la manipulación deliberada de las variables; sin embargo, se observaron los fenómenos en su ambiente natural para ser utilizados. Los resultados del análisis fueron relacionados con la teoría debidamente fundamentada. Asimismo, el método aplicado en la investigación fue de tipo inductivo-deductivo. Se usaron técnicas específicas para el desarrollo del presente trabajo, como la investigación de campo con referencia documental y descriptiva.

### **4. Resultados**

#### **4.1. Exámenes para la obtención de la designación CFA Charterholder**

Es necesario conocer el código de ética para aprobar los tres exámenes para obtener la certificación. El código de ética del *CFA Institute* es de cumplimiento obligatorio para los miembros (*CFA Charterholders*) y para los candidatos, quienes son los matriculados para rendir alguno de los tres niveles de los exámenes CFA. De no

cumplir con el código, son impedidos de continuar en la carrera para la certificación CFA. Por consiguiente, los miembros, quienes son los que logran la designación CFA *Charterholder*, dominan el código de ética del CFA Institute desde antes de obtener la designación, mientras que, en otros requerimientos, se exige el conocimiento del código de ética desde la obtención de la certificación.

#### **4.2. Compromiso de fomentar y sugerir herramientas éticas**

Uno de los seis principios del código de ética del CFA Institute es ejercer y fomentar en otros el ejercer de una manera profesional y ética. El código de ética alienta a entregar una copia del código de ética a los clientes de la entidad. Asimismo, en el mismo código, se menciona que se ha publicado el código de la gestión de activos (*Asset Management Code of Professional Conduct*), el cual se ha creado para ayudar a las entidades gestoras de activos.

El CFA Institute fomenta la adopción de las normas mundiales de presentación de la información de inversiones GIPS (*Global Investment Performance Standards*). Dichos estándares son normas y principios éticos para la transparencia en el cálculo y presentación de resultados de gestión a los clientes y potenciales clientes. En el estándar III (D) "Presentación del desempeño", se menciona que se debe promover que los empleadores cumplan con el GIPS. Actualmente, existen 1,458 entidades en el mundo que declaran estar cumpliendo con los GIPS (BBVA Asset Management, Blackrock, BNP Paribas Investment Partners, Deutsche Bank Wealth Management, entre otros)<sup>1</sup>.

El CFA Institute, al identificar diversos asuntos relacionados a los conflictos de interés en los trabajos de *research*, emitió normas de objetividad para el análisis de las inversiones, denominadas como ROS (*Research Objectivity Standards*). En el estándar IB "Independencia y objetividad", se menciona que se debe alentar a los empleadores a establecer procedimientos para evitar violaciones a dicho estándar, y que los ROS dan mayor alcance. Por su parte, el estándar IV (C) "Responsabilidades del supervisor" menciona que, al ser designado en una posición de supervisión, si no se permite establecer las políticas y procedimientos necesarios para llevar a cabo una adecuada supervisión que cumpla con el código de ética y los estándares de conducta profesional, se deberá reasignar al cargo por escrito, hasta que la entidad permita el adecuado ejercicio de las responsabilidades de supervisión.

Por último, el código de ética del IFAC, en la sección 300.5, indica que se espera que el profesional contable fomente una cultura basada en la ética de la organización en la que se trabaja. Sin embargo, no indica cómo materializar ese fomento en la organización ni lo referente a cuándo declinar a un cargo que involucre supervisión.

<sup>1</sup> Confróntense en [https://www.gipsstandards.org/compliance/Pages/firms\\_claiming\\_compliance.aspx](https://www.gipsstandards.org/compliance/Pages/firms_claiming_compliance.aspx).

### 4.3. Actuación ante un conflicto o aparente conflicto de interés

El CFA *Institute* ha desarrollado el estándar V (I) “Conflictos de interés”, que comprende los estándares VI (A) “Revelación de conflictos” y VI (B) “Prioridad de las transacciones”.

El estándar VI (A) “Revelación de conflictos de interés” menciona que se deberá realizar una real y completa revelación de todos los asuntos que podrían razonablemente esperar que dañen la independencia y objetividad. Dicha revelación deberá ser prominente (notoria), efectiva y en un lenguaje sencillo. Asimismo, cuando no sean posibles de evitar los conflictos de interés, será necesaria una clara y completa revelación de su existencia, mientras que los aparentes conflictos de interés se considerarán como tal desde el punto de vista de los clientes o empleadores.

El código de ética del CFA *Institute* requiere que se revele a los clientes acuerdos por honorarios, acuerdos de recomendaciones de inversiones u otra situación que involucre estructuras de honorarios no convencionales. Además, no prohíbe la tenencia de acciones que también sean recomendadas u operadas de manera fiduciaria; sin embargo, exige la revelación de dichas tenencias de manera permanente, sea desde el *sell-side* o el *buy-side*. En este sentido, si el empleador no permite la revelación, se documentará la solicitud y la negativa, y se deberá desvincular de dicha actividad.

Por su parte, el estándar VI (B) “Prioridad de las transacciones” se refiere al orden de prelación siguiente: el mercado, los clientes, el empleador y los intereses propios. Un ejemplo de aprovechamiento de las transacciones del cliente puede ser el uso del *front running*, lo cual significa que, cuando se posee una orden muy grande y que, por el tamaño, se sabe que moverá significativamente los precios, se adquieren dichos valores para aprovechar la subida de precios. Los procedimientos recomendados son los siguientes: que se solicite al empleador establecer políticas y procedimientos para evitar los conflictos y los aparentes conflictos de interés, y que se revelen dichas políticas a los clientes y potenciales clientes.

Ahora bien, las dos diferencias con el código de ética del IFAC son la consideración de los aparentes conflictos de interés, y la exigencia de revelación de todos los conflictos y aparentes conflictos de interés. El código de ética del IFAC menciona que, generalmente, es necesaria la revelación del conflicto a las partes involucradas. Nótese que no exige ni la total revelación de todos los conflictos de interés ni menciona la revelación de los aparentes conflictos de interés; solo menciona a aquellas circunstancias que el profesional contable ha decidido calificar como conflicto de interés. Dicha calificación se basa en el análisis desde el punto de vista de un tercero razonable e informado que, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidas, concluiría que podría comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales. Si fuera posible tomar el rol de un tercero sin ningún interés en el resultado, esta figura no determinaría la misma conclusión final que cuando se toma el punto de vista del cliente o empleador, ni cuando se analiza si existe un aparente conflicto de interés para los mencionados (no para el profesional contable o para un tercero razonable).

#### **4.4. El plagio y la seguridad de la información electrónica**

En el estándar I (C) “Mala representación”, se mencionan diversas situaciones que el miembro o candidato no puede o no debe realizar para evitar la mala representación de la información. Dentro de estos asuntos, se encuentran dos que no se mencionan en el código de ética del IFAC: el plagio y la seguridad de la información.

El código de ética del CFA señala que los miembros y candidatos que posean participación en todo tipo de comunicación y telecomunicación deberán asegurarse de que se consideraron las precauciones razonables para proteger la integridad, la confidencialidad y seguridad del sitio. Además, prohíbe el plagio en los materiales entregados a los empleadores, asociados, clientes, potenciales clientes o público en general, así como define al plagio como el usar o copiar sustancialmente la misma información preparada por otros sin el reconocimiento de la fuente o sin identificar el autor y la publicación del dicho material. En esta línea, la forma típica de plagio es la de tomar un reporte o estudio realizado por alguien más, cambiarle el nombre y presentarlo como propio. Sin embargo, existen otras formas de plagio: el uso de extractos de artículos o reportes, sea textualmente o con ligeros cambios en la redacción sin el reconocimiento de la autoría; realizar citar atribuidas a analistas líderes o expertos en inversiones; presentar estimados estadísticos identificando la fuente, pero sin incluir las advertencias o la información que sirva para la completa interpretación de la data estadística; usar gráficos sin citar la fuente; copiar hojas de trabajo magnéticas o algoritmos sin la autorización necesaria, entre otros. Asimismo, es importante señalar que el plagio también aplica en las comunicaciones orales, así como en el uso de comunicaciones de audio/video.

En el código de ética del IFAC, se menciona que, si se cree que se quebranta una ley o regulación con respecto a la protección de datos, se deberán tomar las medidas indicadas en la sección 225. Como se puede apreciar, el código de ética del IFAC solicita una acción posterior al evento de riesgo, solo enfocada en el ámbito regulatorio legal. Además, no menciona situaciones de plagio. Lo más cercano a esta idea se encuentra en el quinto principio fundamental “Comportamiento profesional”, el cual indica que no se deberán realizar conductas que le otorguen una mala reputación a la profesión.

#### **4.5. Prácticas independientes y la terminación de la relación con el empleador**

El código de ética del *CFA Institute* contiene el estándar IV (A) “Lealtad”. Dicho estándar desarrolla una cantidad de asuntos con respecto a qué entender por lealtad ante el empleador. De ellos, se tratarán solo dos: prácticas independientes y la terminación de la relación con el empleador.

El código de ética del *CFA Institute* define a una práctica independiente como toda actividad que compita con alguna de las actividades que realiza el empleador. Respecto de esto, se menciona que los miembros y candidatos pueden abstenerse de competir con su empleador; sin embargo, no se trata de una prohibición. El estándar

dar exige a los miembros y candidatos que soliciten un permiso por escrito de parte del empleador para poder llevar a cabo prácticas independientes. Además, se señala que no se considerarán como prácticas independientes a todas las actividades necesarias para poder empezar con la actividad. Así, se permite terminar la relación y competir con las actividades del empleador previo, pero no se deberá actuar del siguiente modo: apropiarse de secretos comerciales, usar indebidamente información confidencial, solicitar la lista de clientes del empleador antes de terminar la relación o tomar la lista de clientes. Finalmente, sí es posible usar la información retenida en la memoria, así como violar el estándar de lealtad si se protege el interés de los clientes o la integridad del mercado.

Por otro lado, el código de ética de IFAC muestra una sección con pautas de cómo reaccionar solo en caso de sospecha de violaciones regulatorias y legales. Sin embargo, no menciona las pautas a seguir para casos de prácticas independientes ni en los casos de la terminación de la relación con el empleador.

#### **4.6. Aprendizaje del código de ética sobre la base de casuística**

El *CFA Institute* basa el aprendizaje del código de ética y estándares de conducta profesionales en el desarrollo de casuística con temas aplicables a diversas actividades dentro del sector. Los exámenes evalúan el conocimiento del código de ética basado en casuística involucrando varios de los principios y estándares contenidos en el manual del código de ética, y procurando reflejar de la mejor manera la realidad.

El Manual del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad (versión 2016) muestra 207 ejemplos para los estándares de conducta profesional, 40 ejemplos adicionales respecto de algún estándar de conducta y 24 ejemplos respecto de casos donde se involucran, dentro de una misma situación, más de un estándar de conducta profesional; además, se identifican cinco casos de discusión.

#### **4.7. Soft dollars o soft commissions, y la teoría del mosaico**

Los *soft dollars* se generan cuando se usa a los agentes de intermediación para comprar servicios de *research* u otros servicios. Al pagar mayores comisiones a cambio de bienes o servicios que no van a beneficiar al cliente, se estará actuando en contra del estándar III (A) "Lealtad". Además, el estándar II (A) "Información material no pública" define a la teoría del mosaico como cuando el miembro o candidato concluye manejar información confidencial no pública (información no material pública, información no material no pública e información material pública). Siempre cuando se documente, se permite usar dicha información y las conclusiones derivadas.

Por su parte, el código de ética del IFAC no menciona procedimientos del profesional contable ante registros de *soft dollars*. Además, falta definir el uso de la información material no pública derivada de la teoría del mosaico, es decir, si un profesional contable puede invertir considerando o no dicha teoría, por ejemplo.

## 5. Conclusiones

- Existe una oportunidad de mejora para fortalecer el aprendizaje del código de ética del IFAC, que se sustenta en una estructura de aprendizaje en la que todo profesional contable deba rendir un examen basado en casuística durante cada proceso de certificación.
- Respecto del nivel de fomento de acciones específicas para desarrollar una cultura de la ética en la organización del profesional contable, se podrá implementar, en el código de ética del IFAC, requerimientos y/o sugerencias para que el profesional de Contabilidad fomente, de manera específica en la entidad para la cual trabaja, una serie de políticas y procedimientos, así como la implementación de un código de ética que esté alineado con el código de ética del profesional contable.
- El código de ética del IFAC deberá incluir los aparentes conflictos de interés, considerando que, para calificar una situación como tal, se evaluará desde el punto de vista del cliente, del empleador o de la parte involucrada sin destacar la probabilidad del resultado, y no desde el punto de vista de un tercero. Además, el código de ética deberá exhortar la revelación de todo conflicto o aparente conflicto de interés a las partes correspondientes.
- Se debe incorporar un mayor número de requerimientos específicos en el código de ética del IFAC respecto del plagio, la seguridad de la información, las prácticas independientes, la terminación de la relación con el empleador, los procedimientos ante *soft dollars* o *soft commissions*, y el manejo o uso de información confidencial bajo la teoría del mosaico.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALATRISTA, M. A. (2015). Ética del Contador Público. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 119-130.

ARISTÓTELES. (2003). *Ética eudemia*. (P. De Azcarate, Trad.) Buenos Aires, Argentina: LOZADA.

BUNGE, M. (2009). *CRISIS Y RECONSTRUCCION DE LA FILOSOFIA*. Argentina: Gedisa.

CAPCHA, J., & VILCHEZ, P. (2005). *La dimensión cognitiva de la crisis contable y la estrategia holística para la recuperacion de la confianza*. Salvador Bahía, Brasil. Recuperado el 24 de 06 de 2017, de <https://www.gestiopolis.com/dimension-cognitiva-cri-sis-contable-estrategia-holistica-confianza/>

CFA INSTITUTE. (2017). *Ethical and Professional Standards Quantitative Methods, and economics* (Vol. 1). USA: WileyGlobalFinance.

CFA SPAIN. (s.f.). ¿Por qué contratar un CFA Charterholder? *Head Hunters & Employers Outreach Committee*. Madrid, Madrid, ESPAÑA. Recuperado el 2017, de <https://www.cfasociety.org/spain/es/Documents/Por%20que%20contratar%20a%20un%20CFA.pdf>

COFFEE, J. C. (30 de Julio de 2002). Understanding Enron: It's About the Gatekeepers, Stupid. *Columbia Law & Economics Working Paper*(207). Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=325240>

COMBATT, A. (abril de 2010). La responsabilidad del analista financiero como tercero de confianza. *Vniversitas*, 59(120), 201-236. Obtenido de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14457/11653>

DE NICHELE, R. (1999). *Los códigos de ética en las empresas*. Buenos Aires: Granica S.A.

DÍAZ, B. N. (1 de Diciembre de 2001). Tesis de Maestría. *Código de ética profesional del Contador Público factores que inciden en la práctica profesional un estudio a los alumnos que cursan maestría*. Nuevo León, Nuevo León, Mexico: Universidad Autónoma de Nuevo León.

GAARDER, J. (2009). *El mundo de Sofía*. Madrid: Siruela.

IESBA, INTERNATIONAL ETHICS STANDARDS BOARD FOR ACCOUNTANTS. (2014). *Manual del Código de Ética para Contadores Profesionales*. New York USA: IFAC, International Federation of Accountants.

IESBA, INTERNATIONAL ETHICS STANDARDS BOARD FOR ACCOUNTATS. (2016). *Handbook of the Code of Ethics for Professional Accountants*. New York USA: IFAC, International Federation of Accountants.

LOPEZ & VELASCO, CARLOS Y AMBROSIO. (s.f.). UNAM. Obtenido de las dimensiones políticas de la ciencia y la tecnología: <http://www.libros.unam.mx/digital/V5/7.pdf>

ORCUTT, J. L. (2004). INVESTOR SKEPTICISM V. INVESTOR CONFIDENCE: WHY THE NEW RESEARCH ANALYST REFORMS WILL HARM INVESTORS. *Pierce Law Faculty Scholarship Series*. Obtenido de [http://lsr.nellco.org/piercelaw\\_facseries/6](http://lsr.nellco.org/piercelaw_facseries/6)

REVILLA, S. H. (20 de mayo de 2015). Influencia del comportamiento ético y el ejercicio profesional del Contador Público armonizado con las exigencias del nuevo régimen económico. *TESIS*. Trujillo, La Libertad, PERÚ: Universidad Nacional de Trujillo.

SANAGUSTÍN, M. V. (2011). *Valores y ética empresarial un enfoque sociológico*. Madrid: Trotta.

SCHMIDT, E. (2014). *Ética y negocios para América Latina* (4ta. ed.). Lima: Universidad del Pacífico.

WILEY, J. &. (2017). *LEVEL II CFA STUDY GUIDE. corporte finance & equity* (Vol. 3). New Jersey: wiley Inc.

**Fecha de recepción: 19/11/2018**

**Fecha de aceptación: 29/11/2018**

**Correspondencia: villanuevacarmen@gmail.com**

**errolce@hotmail.com**